

LA CARTA EUROPEA DE ÉTICA PROFESIONAL PARA LOS SERVICIOS NACIONALES DE INSPECCIÓN, Miembros de la Red Europea de Servicios de Inspección de Justicia

Preámbulo

Nosotros, los miembros de la Red Europea de Servicios de Inspección de Justicia (RESIJ),

Guiados por la idea de trabajar juntos para alcanzar los objetivos comunes de las inspecciones de justicia establecidos en los textos fundacionales de la red,

Conscientes de nuestra misión principal de contribuir al establecimiento de un sistema judicial aún mejor, independiente y equitativo,

Destacando la necesidad de adoptar principios y normas éticos comunes que promuevan la independencia de las inspecciones judiciales y contribuyan a aumentar su eficacia y la confianza del público,

Observando que el cumplimiento ético de las obligaciones durante la realización de la actividad de inspección garantiza su objetividad e imparcialidad,

Teniendo en cuenta la diversidad de marcos jurídicos y tradiciones nacionales con respecto al lugar de las inspecciones judiciales y aprovechando esta diversidad para definir nuestros principios y normas éticos,

Adoptamos esta Carta Europea de Ética Profesional de los servicios nacionales de inspección, miembros de la Red Europea de Servicios de Inspección de Justicia.

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

1. Independencia

La independencia es un derecho y una obligación de la autoridad de inspección y significa que, en el ejercicio de sus funciones, está sujeta a la ley y al derecho.

Independencia significa no tener en cuenta ningún intento de influir en las inspecciones efectuadas de cualquier origen: Autoridades administrativas, políticos, sindicatos o grupos de presión.

El ejercicio de una influencia indebida en la realización de las inspecciones o cualquier otro impacto por parte de la comunidad profesional es inaceptable.

En el ejercicio de su independencia, los inspectores deben actuar de manera profesional y responsable. Al hacerlo, deben respetar la independencia de los jueces y fiscales en el ejercicio de sus funciones en todas las etapas del proceso judicial. En ningún caso el inspector puede pronunciarse sobre el fondo de las decisiones judiciales.

2. Imparcialidad

La imparcialidad garantiza la ausencia de prejuicios por parte de la autoridad de inspección y sus miembros. Se manifiesta en el modo de funcionamiento y en las conclusiones elaboradas, así como en el comportamiento de los inspectores hacia el servicio de inspección y la persona específicamente inspeccionada.

La imparcialidad exige el respeto de dos principios fundamentales: Garantizar la igualdad de trato y evitar conflictos de intereses durante las inspecciones.

Garantizar la igualdad de trato significa:

- Evitar preferencias, ideas preconcebidas o prejuicios o prejuicios basados en la raza, el origen, la etnia, el género, la orientación sexual, el sexo, la religión, la educación, las creencias, la afiliación política, la condición personal, social o económica.
- Aplicar las mismas normas a todas las personas inspeccionadas.
- Respetar y garantizar el derecho de las personas inspeccionadas a expresar opiniones y objeciones en el curso de la inspección.

- No hacer declaraciones públicas ni comentarios sobre inspecciones en curso que puedan crear la impresión de parcialidad.

Evitar conflictos de intereses significa ignorar situaciones en las que pueda haber una sospecha de interés personal directo o indirecto o de otro interés significativo para el inspector que realiza la inspección, que podría afectar la objetividad o imparcialidad de la inspección, o poner en duda tal impacto.

Las hipótesis específicas de conflicto de intereses se definen en la legislación nacional de cada uno de los Estados miembros de la Red y la presente Carta se limita a llamar la atención sobre su pertinencia.

En caso de conflicto de intereses, los inspectores están obligados a retirarse.

En caso de sospecha de conflicto de intereses, los inspectores pueden solicitar asesoramiento a la dirección de los Servicios u otra autoridad de ética, si la legislación nacional lo ha previsto. Debe garantizarse la confidencialidad.

La imparcialidad es un factor fundamental para construir y mantener la autoridad de y la confianza en el servicio de inspección y debe ser una prioridad para su gestión.

Se especifica que este artículo de la Carta de Ética es traducida a los idiomas oficiales de cada país que se adhiera a ella, teniendo en cuenta su estado de derecho.

3. Integridad

La integridad cumple con el requisito general de honestidad. Es un elemento esencial del comportamiento necesario para llevar a cabo las misiones de inspección dentro del servicio y en la sociedad. La integridad adopta muchas formas, todas ellas relacionadas con las nociones de integridad y dignidad de la persona. Las personas que realicen inspecciones deberán:

Sean honestos y abiertos en su conducta.

- No aprovecharse de su cargo profesional para beneficiarse.
- No solicitar ni permitir instancias a favor o en contra de una persona inspeccionada.
- No realizar actos contrarios a los entendimientos de decencia establecidos en la sociedad.
- No realizar actos relacionados con o fuera de sus funciones que afecten al prestigio del servicio de inspección judicial.

A la hora de determinar las características del comportamiento honesto requerido, los inspectores podrán solicitar consultas éticas con la dirección del servicio de inspección u otros organismos éticos, si así lo dispone la legislación nacional. Debe garantizarse la confidencialidad de estas consultas.

4. Confidencialidad y discreción profesional

Los miembros de los servicios de inspección deben ejercer sus funciones con la máxima discreción sobre los hechos y la información de que hayan tenido conocimiento durante o en relación con el desempeño de sus funciones.

No pueden utilizar de manera abusiva (fuera de la naturaleza de la inspección) la información que han llegado a conocer en el desempeño de sus funciones.

Los miembros de los servicios de inspección no revelarán información sobre la privacidad o los datos personales protegidos de las personas inspeccionadas o aquellos que dañen sus intereses protegidos o su reputación.

Los inspectores están obligados a respetar la confidencialidad de sus actividades cuando la ley lo impone.

Los inspectores están obligados a cumplir el deber de reserva o confidencialidad de conformidad con las disposiciones de su legislación nacional.

5. Equidad (Justicia)

La equidad es una actitud ética hacia el establecimiento objetivo de los hechos y su interpretación. La realización del principio de equidad está sujeta a los siguientes requisitos:

- Al realizar inspecciones, recoger, verificar y analizar todos los hechos pertinentes relativos a la finalidad de la inspección.
- Al adoptar las conclusiones (actos) de las inspecciones, debe prestarse especial atención a las cuestiones que puedan restringir o afectar indebidamente a la libertad o la reputación de las personas inspeccionadas y, en su caso, de terceros directa o indirectamente afectados por la inspección.
- Los inspectores se guían por el requisito de equidad en los casos en que la ley les permita decidir ciertas cuestiones con discrecionalidad.

6. Lealtad

La lealtad deriva del deber de integridad al que están sujetos los inspectores. Resulta de la transparencia y legibilidad de sus acciones e incluye la obligación de informar sobre sus actividades a los miembros de los equipos de la misión y al servicio de inspección. Requiere el cumplimiento de los principios rectores para la realización de las misiones.

En la práctica, la lealtad en las actividades de inspección judicial se manifiesta de varias maneras:

- Lealtad en la realización de las misiones.
- Lealtad expresada por el desempeño de buena fe de las misiones ordenadas por la autoridad requirente.
- Lealtad a la autoridad requirente.
- Cuando las inspecciones son realizadas por el servicio de inspección en equipo, la lealtad se manifiesta mediante el intercambio de información y el cumplimiento de la metodología establecida.
- Lealtad en el aspecto institucional cuando los servicios de inspección cooperan con otras autoridades y servicios, que se manifiesta en transparencia en el modo de acción, buena fe y buena voluntad hacia dichas autoridades o servicios.

7. Moderación y cortesía

Durante sus misiones, los inspectores deben mostrar respeto, atención y tolerancia hacia los órganos inspeccionados y las personas que los integran.

La moderación y la cortesía también deben manifestarse a todas las personas oídas o que sean fuente de otra información durante las inspecciones.

8. Competencia y cualificación

La exigencia de competencia y perfeccionamiento profesional es esencial para lograr la calidad, la rapidez y la eficacia de las inspecciones realizadas.

Las altas cualificaciones y competencias son un factor importante para cumplir los requisitos de independencia, imparcialidad e integridad de los inspectores.

El establecimiento de mecanismos para verificar las aptitudes y crear las condiciones necesarias para el desarrollo profesional continuo es una de las principales preocupaciones de los servicios de inspección.

La Red Europea de Servicios de Inspección de Justicia fomenta el perfeccionamiento profesional a través de iniciativas e intercambios de experiencias adecuados.

9. Transparencia de las inspecciones realizadas

La transparencia es un factor importante para sensibilizar a la opinión pública y aumentar el impacto de los resultados del trabajo de los servicios de inspección. Contribuye a la prevención.

Los servicios de inspección proporcionan al público información oportuna, comprensible y objetiva sobre las inspecciones realizadas. La información facilitada al público por los servicios de inspección debe hacerse a través de los mecanismos establecidos por la legislación nacional.

La información facilitada se ajustará a los requisitos de confidencialidad y discreción profesional establecidos en la legislación nacional y en la presente Carta.

Sobre la base de la información proporcionada, las inspecciones judiciales pueden identificar conductas regulares e irregulares con arreglo a la legislación nacional.

La información proporcionada puede constituir una base y una oportunidad para analizar cuestiones éticas y para ello los casos específicos deben ser debidamente anonimizados a tal efecto.

CAPÍTULO DOS

MECANISMO DE VIGILANCIA Y CONTROL

Los principios establecidos en la presente Carta sirven como indicadores para los estándares éticos fundamentales requeridos de los jefes de las inspecciones judiciales y a los inspectores en el desempeño de sus funciones. Son de carácter consultivo y tienen por objeto ayudar a los jefes de las inspecciones e inspectores judiciales en lo que respecta a las cuestiones éticas y profesionales que enfrentan.

La Carta se publica en el sitio web de la Red Europea de Servicios de Inspección de Justicia y en el sitio web de cada servicio de inspección que es miembro de la Red Europea de Servicios de Inspección de Justicia.

Las autoridades y los poderes a los que la función de los servicios de inspección está atribuida conforme a la legislación nacional garantizarán el respeto y la aplicación de las normas y principios de la presente Carta.

En los Estados miembros de la Red, donde no existe un organismo de inspección previsto por la ley, con personalidad jurídica independiente por separado o dentro de una autoridad judicial superior (Consejo Superior de Justicia, Ministro de Justicia), los principios y normas de la presente Carta solo se aplicarán si son compatibles con el marco del Derecho nacional. Es la autoridad judicial superior del país en particular la que decide si existe o no tal conformidad.